

Resolución f 160 de 1.951

Marzo -

"Por la cual se impone una multa."

El Alcalde de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, y
Considerando:

- 1º Que simultáneamente con la edificación sin licencia dancinada con multa por Resolución número inmediatamente anterior a la presente, el Señor Pedro Jiménez, constructor con licencia f 53, ha constituido un garaje en las calles 76 y 79, carrera 47, en un predio de propiedad del Sr. Luis Baraza, sin el permiso de la Secretaría de Obras Públicas Municipales;
- 2º Que estas violaciones deben sancionarse ejemplarmente para evitar desacato a las disposiciones legales vigentes,

Resuelve

Artículo único: Impórese al Sr. Luis Baraza de acuerdo con el Art. 23 del Acuerdo f 20 de 14 de Abril de 1946, una multa de cincuenta pesos (\$50⁰⁰) M/L, sin perjuicio de llevar los requisitos indispensables para construcciones, como son el pago de impuestos, etc., y se le notifica que no debe seguir adelantando la construcción sin el previo permiso de la Dirección de Obras Públicas Municipales, pues de hacerlo, será sancionado con multas sucesivas de cincuenta pesos (\$50⁰⁰) M/L, cada una.-

Canto el valor de estas Multas como el de las que se le imponen por el incumplimiento, serán consignadas en la Tesorería Mpal., dentro y los (11) horas después de notificada la presente Resolución, lo que será hecho conforme al Sr. Comandante de la Policía, para su estricto cumplimiento.-

Dada en Barranquilla a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde, *Multiquez y Cumplase*
Prieto Llano

El Gto. de Obras Públicas Municipales.